


CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA GUADALUPE OLVERA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ICATSON", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Poder Ejecutivo, creada mediante disposición de la Ley número 52 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, Sección I, el día 18 de diciembre de 2003.

I.2. Que entre las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, entre otras, el fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura; proponer proyectos que propicien el desarrollo económico; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales; asesorar a los sectores social y privado, en el establecimiento de nuevas empresas; elaborar estudios sobre el mercado de trabajo; proporcionar los servicios de información relacionados con el mismo, desarrollar programas y proyectos orientados a generar fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de los programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

I.3. Que su representante el **Lic. Jorge Vidal Ahumada**, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. 

I.4. Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido conjuntar esfuerzos con instituciones académicas del Estado de Sonora, mediante la suscripción del presente Convenio, vinculando acciones de capacitación a empresas de giros turístico y de comercio y servicios, con el afán de elevar sus estándares competitivos a fin de promover el crecimiento empresarial en nuestro Estado, así como un ambiente propicio para futuras inversiones.

I.5 Que los recursos para cubrir el presente Convenio, se encuentran incluidos en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, el cual fue notificado mediante oficio No. 05.06/039/2019 de fecha 17 de enero del 2019 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

I.6. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por **"LA SECRETARÍA"** en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaria de Desarrollo Económico y Dirección General de Desarrollo Empresarial.

I.6. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el Centro de Gobierno, ubicado en la esquina que forman las Calles Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Ala Sur, Tercer nivel, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "EL ICATSON":

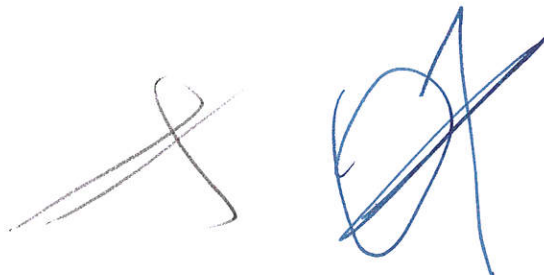
II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 48, Sección IV, de fecha 15 de diciembre de 1994.

II.2.- Que para la celebración del presente Convenio está representado por la C.P. María de Guadalupe Olvera Tapia, en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 15, fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.

II.3.- Que con fecha 21 de diciembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto que Adiciona y Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, donde se otorga la atribución a la Institución para autorizar, supervisar y evaluar metódicamente, los planes y programas de estudio, que en materia de capacitación formal para el trabajo, apliquen las instituciones y escuelas particulares del Estado, así como otorgar el reconocimiento, acreditación, certificación y validez oficial de estudios en ellas realizados.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Campodónico número 21, esquina con Doctor Pesqueira, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Ambas partes declaran:



III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de coordinación y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones que se emprendan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad y disposición para celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones expresadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

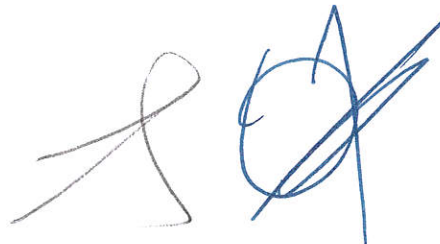
PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre las partes, para que cuando le solicite **"LA SECRETARÍA"**, **"EL ICATSON"**, imparta a las personas que ésta decida, cursos de capacitación y actualización en la forma y términos que para cada curso o actividad académica se pacten a través de un Acuerdo Específico que deberá ser autorizado y firmado por los responsables, y en observancia del programa de actividades previamente aprobado por las partes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- a) Cubrir al **EL ICATSON**, un apoyo financiero por un monto de \$70,000 (setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) impuestos al valor agregado incluido, para el costo de 20 capacitaciones que **"EL ICATSON"** brindará a emprendedores y empresarios sonorenses. Misma cantidad que **"LA SECRETARIA"**, deberá cubrir en una exhibición al inicio de la ejecución de los trabajos.
- b) Notificar a **"EL ICATSON"**, con un máximo de dos días hábiles antes del inicio del curso, cualquier cambio, así como en su caso, la cancelación del curso. En caso de cancelación de un curso ya en marcha, **"LA SECRETARÍA"** absorberá el costo de las horas ya impartidas.
- c) Observar en todo momento la normatividad de **"EL ICATSON"**.
- d) Las demás actividades que acuerden las partes y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ICATSON". Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, **"EL ICATSON"** se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio, sin responsabilidad laboral alguna para **"LA SECRETARÍA"**.



- b) Diseñar y desarrollar, en asuntos relativos al contenido de los cursos motivo de este Convenio, los programas académicos correspondientes, a fin de asegurar la pertinencia de éstos con las necesidades de capacitación que le solicite **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Una vez concluidos los eventos, entregar a cada participante acreditado la constancia correspondiente, la cual tiene validez oficial, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima y cumpla con su asistencia
- d) Enviar al departamento correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, el recibo oficial correspondiente para el trámite de pago a su cargo, conforme se pacte en el presente Convenio.
- e) Las demás que acuerden las partes y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio

CUARTA.- REPRESENTANTES Y RESPONSABLES DE LAS PARTES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio, designan como representantes y responsables:

Por **"LA SECRETARÍA"**, al **C. Pablo Alfonso González Escalante** o quien la substituya en el cargo.

Por **"EL ICATSON"**, al **Lic. Joel Avel Ayala Rodríguez**, Director Académico, o quien lo substituya en el cargo.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, por lo que expresamente se eximen de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social, o de otra índole que pudiera llegar a generarse.

SÉXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que el contenido académico y didáctico, emanado del objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información derivada del objeto de este Convenio, y en su caso proporcionarla con el consentimiento de la otra parte.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen ambas partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y si no se llegase al mismo, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o cualquier otra causa.

X

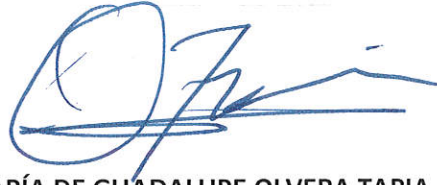
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERESADOS, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía

Por "EL ICATSON":



C.P. MARÍA DE GUADALUPE OLVERA TAPIA
Directora General del Instituto de
Capacitación para el Trabajo del
Estado de Sonora

TESTIGOS



LIC. PABLO A. GONZALEZ ESCALANTE
Director General de Desarrollo Empresarial



LIC. EDGARD VALENZUELA GUEVARA
Director de Vinculación y Promoción

PÁGINA SIEIS DE DE SEIS, DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2019, ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL ICATSON".